

PODER LEGISLATIVO

EscudoProvincial

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 006

PERIODO LEGISLATIVO: 2021

Extracto:

P.E.P. NOTA Nº 11/21 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL
Nº 191/21, QUE RATIFICA EL CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 19448, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE
EDCUACIÓN , CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA
NACIÓN Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S. Poder Legislativo Presidencia	
REGISTRO N°	27 ENE. 2021
095	14:13
folios	

Patricio LOCKLEY DOWLING
Jefe Departamento
Coordinación Administrativa
PODER LEGISLATIVO

NOTA N°
GOB.

11

USHUAIA, 27 ENE 2021

SEÑORA PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 0191/21, por el cual se ratificó el Convenio registrado bajo el N° 19448, celebrado con el entonces Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
Lo indicado en el texto.-

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
28 ENE 2021	
MESA DE ENTRADA	
N° 006	Hs. 11:45
FIRMA: [Firma]	

[Firma]
Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

A LA SEÑORA
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dna. Mónica Susana URQUIZA
S/D.-

PASE A SECRETARIA
LEGISLATIVA
[Firma]
Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo

28 ENE 2021

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*



USHUAIA, 25 ENE. 2021

VISTO el Expediente N° 10920-ED/2019 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la celebración del Acta Acuerdo suscripta entre el entonces Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación representado por su entonces Ministro Dr. Alejandro Oscar FINOCCHIARO, D.N.I. N° 18.453.675, y el entonces Ministerio de Educación de la Provincia, representado por su entonces Ministro, Prof. Diego Rubén ROMERO, D.N.I. N° 22.072.618.

Que dicho Acta tiene como objetivo la ejecución de obras en establecimientos educativos a fin de dar cumplimiento con las vacantes necesarias para cubrir la matrícula de nuestra Provincia.

Que la mencionada Acta fue celebrada el día catorce (14) de Marzo de 2019 y se encuentra registrada bajo el N° 19448, resultando procedente su ratificación.

Que corresponde la posterior remisión a la legislatura provincial conforme a lo dispone la Constitución Provincial en su artículo 105 inc. 7 y 135 inc. 1.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar en todos sus términos el Acta Acuerdo celebrada entre el entonces Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación, representado por su entonces Ministro, Dr. Alejandro Oscar FINOCCHIARO, D.N.I. N° 18.453.675 y Ministerio de Educación de la Provincia, representado por su entonces Ministro, Prof. Diego Rubén ROMERO, D.N.I. N° 22.072.618, la cual se encuentra registrada bajo el N° 19448 y cuya copia autenticada forma parte integrante del presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Remitir copia del presente y del Acta Acuerdo a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por los artículos 105, inciso 7) y 135, inciso 1) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3º.- Notificar al Ministerio de Educación de la Nación. Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N°

0191/21

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

D.I. Analía M. CUBINO
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Provincia de Tierra del Fuego, A. e I. A. S.

Ana Margarita
GONZALEZ HEGEMANN
Jefe de Departamento Administrativo
D.G.D.C. y R. S. L. y T

Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"





G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 19448
FECHA 18 SEP 2019



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología*

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

Ana Margarita
GONZALEZ HEGEMANN
Jefe de Departamento Administrativo
D.G.C. y R. - S.L. y T.

**ACTA ACUERDO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y
TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA
DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN, representado en este acto por su titular, Doctor Alejandro Oscar FINOCCHIARO, con domicilio en la calle Pizzurno N° 935, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "LA NACIÓN" por una parte, y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, representado en este acto por su titular, Profesor Diego ROMERO, con domicilio en la calle Patagonia N° 416, Tira 10, Casa 52, Ciudad de USHUAIA, PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, en adelante "LA PROVINCIA" por la otra, ambas en su conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar la presente Acta Acuerdo, en adelante "ACTA" de conformidad con los antecedentes y las cláusulas que a continuación se exponen:

ANTECEDENTES:

Que por Resolución Ministerial N° 2544/16 se adjudicaron las obras del Grupo 1 de la Licitación Pública Internacional N° 20/16.

Que dentro de las obras adjudicadas se encontraba el Jardín de Infantes N° 5 TOL
OLEJCE, ubicado en la Ciudad de Rio Grande.

Que por convenio de rescisión (IF-2018-25654014-APN-ME) se dejó sin efecto la
ejecución de la mencionada obra.

Que por nota N° 9588/18 LA PROVINCIA solicitó priorizar la ejecución de las obras
del Anexo del Jardín de Infantes N° 5 "Tol Olejce" ubicado en la ciudad de Rio Grande, a/c
Urbanización Rio Pipo y a/c Barrio Malvinas, ambos ubicados en la ciudad de Ushuaia,
entendiendo todos los prototipos a adoptar de 3 Salas Nieve.



*Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología*

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 19448
FECHA 18 SEP 2019



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

Ana Margarita
GONZALEZ HEGEMANN
Jefe de Departamento Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.



Que es intención de LAS PARTES la ejecución de las obras objeto del ACTA, a fin de dar cumplimiento con las vacantes necesarias para cubrir la matrícula de LA PROVINCIA.

Que la presente medida se adopta teniendo en miras la eficacia y coordinación que debe primar en las relaciones interjurisdiccionales, toda vez que se entiende que el esfuerzo conjunto de LAS PARTES podrá generar un resultado eficiente en el menor tiempo posible.

Que en virtud de lo expuesto, LA NACIÓN se compromete a brindar el asesoramiento técnico y el financiamiento necesario para la realización de las obras iniciadas y LA PROVINCIA se compromete a gestionar las contrataciones necesarias para la ejecución de las mismas.

Por lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:

PRIMERA: LAS PARTES se comprometen a la colaboración y asistencia mutua para la ejecución de las obras detalladas en el ANEXO I (IF-2019-09524706-APN-MECCYT) que forma parte integrante de la presente.

SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan que la contratación, ejecución y rendición de fondos de las obras detalladas en ANEXO I (IF-2019-09524706-APN-MECCYT) se realizará conforme la normativa del FONDO PROVINCIAL DEL PROGRAMA N° 46 – FORTALECIMIENTO EDIFICIO DE JARDINES INFANTILES – para LA PROVINCIA.

Para aquellas contrataciones en las que resulte de aplicación el Instructivo aprobado por la Resolución Ministerial N° 1304/13, sus complementarias y modificatorias; LAS PARTES acuerdan que no será de aplicación el punto 6.9 del Anexo II de la mencionada Resolución.

LAS PARTES acuerdan que se admitirá un anticipo financiero de hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) de cada obra.

TERCERA: LA PROVINCIA, a través de su Unidad Ejecutora y con la asistencia de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA NACIÓN realizará la documentación para la contratación de las obras, la que tomará como base la documentación de los prototipos y el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales



Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 19448
FECHA 18 SEP 2019

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.y T.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana Margarita
GONZALEZ HEGEMANN
Jefe de Departamento Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.L.y T.



elaborados por LA NACIÓN. El Proyecto Ejecutivo incluirá como mínimo los documentos que se detallan a continuación:

- a) Relevamiento fotográfico
- b) Memoria Técnica detallada de la obra a realizar.
- c) Planos de arquitectura, replanteo, instalaciones, estructuras y detalles constructivos que se requieran.
- d) Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.
- e) Cómputo y presupuesto
- f) Plan de Trabajos y Curva de Inversión

LAS PARTES acuerdan que las obras se realizarán con el sistema constructivo "Steel Frame".

Será responsabilidad primaria de LA NACIÓN la confección del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales que servirá de base a LA PROVINCIA para la elaboración del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares de cada obra, como así también el otorgamiento de la conformidad técnica al pliego definitivo.

CUARTA: Respecto del Jardín a/c Urbanización Rio Pipo, LA NACIÓN se compromete a asumir el costo operativo, el que se incluye en el presupuesto estimado de ANEXO I (IF-2019-09524706-APN-MECCYT), del movimiento y nivelación del terreno para alcanzar lo requerido por el proyecto. Respecto del Jardín a/c Barrio Malvinas, LA PROVINCIA se compromete a asumir el costo operativo del movimiento y nivelación del terreno para alcanzar lo requerido por el proyecto.

QUINTA: LAS PARTES acuerdan que cualquier modificación al ACTA se realizará a través de Adendas, para lo cual LA NACIÓN habilita a sus funcionarios con rango no inferior de SUBSECRETARIO a suscribir las mismas.

SEXTA: LA PROVINCIA se compromete a realizar la inspección, medición y certificación de las obras y a coordinar las actividades necesarias para alcanzar la correcta ejecución dentro de los plazos previstos y con los presupuestos aprobados, todo ello con la supervisión de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA NACIÓN. LA PROVINCIA deberá remitir mensualmente un informe del estado de avance de las obras.



G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 19448
FECHA 18 SEP 2019



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

Ana Margarita
GONZALEZ HESEMANN
Jefe de Departamento Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.



SÉPTIMA: LA NACIÓN se compromete a financiar la ejecución de las obras detalladas en el ANEXO I (IF-2019-09524706-APN-MECCYT), para lo cual emitirá un acto administrativo comprometiendo la transferencia de fondos, una vez definida la documentación para la contratación de las obras establecida en la Cláusula TERCERA. LA PROVINCIA efectuará la convocatoria para la contratación de las obras una vez notificada de dicho acto administrativo.

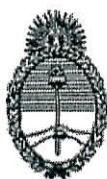
LA NACIÓN faculta a sus funcionarios con rango no inferior de SUBSECRETARIOS para el dictado de los actos administrativos necesarios para el cumplimiento del párrafo anterior.

El monto definitivo de las obras surgirá de la adjudicación del proceso de selección que LA PROVINCIA lleve adelante para la realización de las mismas. En el caso de existir diferencias con el presupuesto oficial estimado, LA PROVINCIA requerirá a LA NACIÓN su conformidad expresa en forma previa a la adjudicación. Con esta conformidad LA NACIÓN se compromete a transferir la diferencia resultante.

En caso que resulte necesario la realización de trabajos que impliquen una alteración contractual, previo a la orden de ejecución de los trabajos o suscripción de acuerdo al respecto, los mismos deberán ser informados a LA NACIÓN para su aprobación.---

OCTAVA: En caso de abandono de obra por parte del contratista o de rescisión del contrato, LA PROVINCIA tomará en custodia la obra, hasta tanto se resuelva su continuidad, siendo a su cargo toda responsabilidad de cualquier daño o perjuicio ocasionado a la obra o a terceros que se deriven como consecuencia de su acción o inacción y/o el de la contratista adjudicada, hasta que se haga cargo un nuevo contratista.-----

NOVENA: Una vez finalizada la obra, LA PROVINCIA se obliga a asumir el compromiso de financiar los gastos operativos de funcionamiento y/o mantenimiento de los establecimientos educativos, como así también de la Planta Orgánica Funcional Docente y no Docente de los citados establecimientos de educación inicial, para el normal desarrollo de sus actividades educativas.-----



G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 19448

FECHA 18 SEP 2019



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO

Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.y T.

Ana Margarita
GONZALEZ HEGEMANN
Jefe de Departamento Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.L.y T.



Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

DÉCIMA: Los compromisos derivados del ACTA no implican la creación de vínculo laboral, empresarial o societario ni de asociación entre LA NACIÓN y LA PROVINCIA y/o cualquier dependencia de la misma, excluyendo cualquier presunción de solidaridad entre LAS PARTES en el cumplimiento de sus obligaciones, no pudiendo la presente ser invocada como prueba de sociedad de hecho y/o de derecho, no existiendo entre LAS PARTES más relación, derechos y obligaciones que los que surgen en forma expresa del ACTA. La responsabilidad que pudiera derivar de su ejecución quedará limitada al alcance de las obligaciones que cada una de LAS PARTES se hubiere comprometido en la presente. Asimismo, cada una de LAS PARTES será responsable de sus respectivos actos u omisiones, ya sea que estos queden configurados por sus dependientes, contratistas o cualquier otro personal que le dependa sin perjuicio de repetir contra las mismas. El personal que la contratista designe para la ejecución del proyecto carecerá de relación laboral alguna con LA NACIÓN, estando a su exclusivo cargo el pago de salarios, seguros y cargas sociales, previsionales y cualquier otra erogación sin excepción, vinculada con la presente; quedando expresamente liberada LA NACIÓN por tales conceptos y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos.

UNDÉCIMA: El plazo para la ejecución de las obras será el establecido en los pliegos licitatorios correspondientes a cada obra, el cual no podrá superar los CATORCE (14) meses, contados a partir de la firma del Acta de Inicio correspondiente a cada obra.

DUODÉCIMA: La presente tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones de LAS PARTES.

DECIMOTERCERA: Ante cualquier controversia, diferencias de interpretación o incumplimiento de las cláusulas de la presente ACTA, LAS PARTES se comprometen en primer término a solucionar mediante el diálogo sus diferencias a través de sus representantes institucionales y técnicos. Las controversias en la ejecución y/o interpretación de la presente que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre LAS PARTES, se someterán a la Corte Suprema de la Nación Argentina. A todo efecto judicial y extrajudicial, LAS PARTES tienen por constituidos los domicilios detallados en el encabezado de la presente, dónde serán válidas todas las notificaciones que se les cursen.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 19448
FECHA 18 SEP 2019



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.y.T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana Margarita
GONZALEZ HEGEMANN
Jefe de Departamento Administrativo
D.G.D.C.yR. - S.L.y.T.

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-09524706-APN-MECCYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 15 de Febrero de 2019

Referencia: ANEXO I - ACTA ACUERDO TIERRA DEL FUEGO

ANEXO I

DETALLE DE OBRAS

Prototipo	Establecimiento	Localidad	Departamento	Monto Estimado
3SN	ANEXO -JARDIN DE INFANTES N° 5 "TOL OLEJCE"	RÍO GRANDE	RÍO GRANDE	\$ 27.113.257,90
3SN	JARDÍN A CREAR EN URBANIZACIÓN RÍO PIPO	USHUAIA	USHUAIA	\$ 29.113.257,90
3SN	JARDÍN A CREAR EN MALVINAS ARGENTINAS	USHUAIA	USHUAIA	\$ 27.113.257,90

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° **19448**
FECHA **18 SEP 2019**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.02.15 16:04:21 -03'00'

Juan Manuel SILVA
Asesor
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho.
Control y Registro - S.L y T.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana Margarita
GONZALEZ HEGEMANN
Jefe de Departamento Administrativo
D.G.D.C.yR - S.L y T.

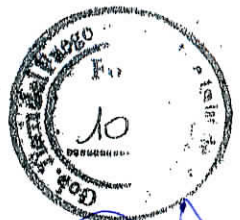


[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.02.15 16:04:22 -03'00'



G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° **19448**
FECHA **18 SEP 2019**



*Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología*

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L.y.T.

Ana Margarita
GONZALEZ/HEGEMANN
Jefe de Departamento Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.L.y.T.

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los **14** días del mes de **MAR** del año 2019.

Prof. Diego Rubén ROMERO
MINISTRO DE EDUCACIÓN
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

